

PODER LEGISLATIVO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), cada ente público es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema y en consecuencia el Poder Legislativo lo es de la información que proporciona para la integración de la Cuenta Pública. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la LGCG, en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, corresponde a Secretaría de Hacienda y Crédito Público formular e integrar la información consolidada del Poder Legislativo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, la información financiera del Poder Legislativo está integrada por la información de la Cámara de Diputados (CDI), la Cámara de Senadores (CSE) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Las notas a los estados financieros del Poder Legislativo son resultado de las notas de cada ente público que lo conforma, mismas que pueden ser consultadas en sus respectivos apartados.

Para la integración de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2024, y de conformidad con los artículos 46, fracción I, inciso g) y 49 de la LGCG, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se presentan las notas a los estados financieros consolidados del Poder Legislativo, con los siguientes apartados:

- Notas de Gestión Administrativa,
- Notas de Desglose, y
- Notas de Memoria (cuentas de orden).

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

AUTORIZACIÓN E HISTORIA

➤ La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

❖ Fecha de creación

La Cámara constituyó su primer Congreso conforme a la Constitución Federal aprobada el 5 de abril de 1857, iniciando funciones legislativas el día 7 de septiembre del mismo año.

❖ Principales Cambios en su Estructura

En el ejercicio fiscal 2024 los periodos legislativos comprendieron el segundo periodo del tercer año legislativo de la LXV Legislatura y el primer periodo del primer año legislativo de la LXVI Legislatura, actualmente está integrada por 500 Diputados Federales, de los cuales el 50.2% son mujeres y 49.8% son hombres, la cual tiene un plazo de gestión de tres años y está en funciones desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2027.

➤ La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

Uno de los antecedentes importantes del Senado Mexicano lo podemos localizar durante el desarrollo de las Cortes de Cádiz, que culminarían en la Constitución que regiría tanto para la Monarquía Española, como para los territorios que se encontraban bajo su dominio. En el proceso de los debates de la Constitución de Cádiz, distintos proyectos incluían la existencia de un Poder Legislativo integrado por dos Cámaras, donde una haría las veces de Cámara alta semejante al modelo británico.

En 1823 se convocó a un Congreso Constituyente, en el que fue cobrando fuerza la idea de que el Poder Legislativo debería estar compuesto por dos Cámaras: una integrada con base en el número de habitantes y otra formada por igual número de representantes de los nacientes estados. Diputados y Senadores, respectivamente.

Fray Servando Teresa de Mier difundió la importancia del Senado y fue Miguel Ramos Arizpe quien contribuyó en forma decisiva al establecimiento del bicameralismo en México, formulando el proyecto de Acta Constitutiva de la Federación que contenía las bases a las que debía ceñirse el Congreso para redactar la Constitución. Esta primera Ley fundamental mexicana fue el anticipo de lo que vendría a ser la Constitución de 1824.

El Acta y la Constitución de 1824 establecieron la división y separación de los poderes públicos, la organización del Legislativo y el Judicial como entidades fuertes y autónomas, y la independencia de los estados limitada por el interés superior nacional.

En el artículo 7º de dicha Constitución se dispuso que el Poder Legislativo de la Federación estaría depositado en un Congreso General, integrado por dos Cámaras, una de Diputados y una de Senadores.

El artículo 25 mencionaba que el Senado se compondría de dos legisladores de cada estado, electos por mayoría absoluta de votos de sus respectivas legislaturas, durando en su encargo cuatro años y renovados por mitad cada dos años.

En diciembre de 1835 la Constitución de 1824 fue abrogada y sustituida por las Leyes Constitucionales que, con un sistema centralista, mantuvieron la existencia de la Cámara Alta, pero deformada en un organismo aristocratizante y nulo. La Constitución de 1857 fue terminante y llevó a la supresión del Senado, teniendo estipulado en su artículo 51 que el poder legislativo fuese unicameral.

En 1867 el presidente Benito Juárez propuso al Congreso nuevamente el restablecimiento de la Cámara de Senadores para propiciar un equilibrio adecuado del poder en un sistema federalista, sin que su planteamiento prosperara.

Pasaron once años para que, durante el Gobierno del presidente Sebastián Lerdo de Tejada, nuevamente se presentara la propuesta. Afirmaba que en una República Federal son necesarias dos Cámaras que combinen en el Poder Legislativo los elementos popular y federal. La Cámara de Diputados, por su elección en número proporcional a la población representa por sí mismo el "elemento popular", y un Senado, compuesto de igual número de miembros como estados existen, vendría a representar el "elemento federativo". Estos argumentos rindieron sus frutos cuando el 13 de noviembre de 1874 el Senado de la República fue restaurado e inició sus trabajos a partir de la apertura del Congreso el 16 de octubre de 1875.

A partir de entonces la función del Senado ha tenido diversos cambios, la revolución de 1910 llevaría de nueva cuenta a una reorganización del poder político, pero en la conformación del Congreso Constituyente de 1917, se reafirmó la necesidad de contar con un Poder Legislativo Bicameral y con ello, se validó la existencia del Senado de la República.

Con la nueva Constitución de 1917, la Cámara de Senadores se compondría de dos miembros por cada estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Legislatura de cada estado era quien declaraba electo al que hubiere obtenido la mayoría de los votos emitidos. Asimismo, por cada Senador propietario, se elegía a un suplente. El periodo de ejercicio de los senadores era de cuatro años. La Cámara de Senadores se renovaba por mitad cada dos años.

Posteriormente, en 1933 fue introducida una ampliación al periodo del encargo de los Senadores, para quedar en seis años.

En 1986 se reformó la Constitución para establecer que la Cámara de Senadores se compondría de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Cámara se renovarían por mitad cada tres años.

Posteriormente, en 1993 se daría otra reforma que consideró una nueva conformación del Senado de la República, éste se integraría con cuatro senadores de cada estado y el Distrito Federal, de los cuales tres serían electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno sería asignado a la primera minoría.

En 1996 con la reforma Constitucional se dio una nueva conformación a la Cámara de Senadores, misma que rige hasta nuestros días. Actualmente el Senado se integra por 128 senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos son elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno es asignado a la primera minoría.

Los 32 senadores restantes son elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Además, se conserva la disposición de renovar al Senado de la República en su totalidad cada seis años.

- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

a) Fecha de creación del ente público.

Para garantizar la sana administración de la economía nacional, el Congreso General de la República Mexicana decretó el 16 de noviembre de 1824 la Ley para el Arreglo de la Administración Pública, y con esa misma fecha, se ordenó la creación de la Contaduría Mayor de Hacienda, que bajo la inspección de la Cámara de Diputados, tuvo el encargo de examinar y glosar las cuentas de gasto y de crédito público, de analizar los presupuestos de gastos con su correlativo informe a la comisión de diputados, de hacer cuenta, observaciones y reparos a la recaudación, distribución e inversión de las rentas nacionales, así como de glosar los cortes de caja de las oficinas de Hacienda.

En el transcurso del siglo XIX, la Contaduría Mayor de Hacienda se transformó en diversas ocasiones en virtud de frecuentes modificaciones constitucionales surgidas de la inestabilidad manifiesta en todo ese periodo. Así, en 1838 se funda el Tribunal de Cuentas, del cual pasa a formar parte la Contaduría Mayor de Hacienda, que opera hasta 1846. Este Tribunal de Cuentas volvió a surgir durante dos periodos posteriores: de 1853 a 1855 y de 1865 a 1867. A partir de 1867 y hasta el año 2000, la Contaduría Mayor de Hacienda no sufrió cambios en su denominación, habiendo operado durante ese periodo bajo un proceso más estable en su regulación jurídica. Las funciones, atribuciones y organización quedaron expresadas en las leyes orgánicas que conformaron el marco normativo de la institución: las leyes en la etapa porfirista de 1896 y 1904, la de la etapa cardenista en 1937 y la de 1978 que se decretó en el contexto de la reforma administrativa para el desarrollo.

Considerando las condiciones imperantes en ese momento, el Honorable Congreso de la Unión aprobó un nuevo diseño constitucional para el control externo federal, atendiendo las necesidades de un país como México, frente a los desafíos de la globalización, la pluralidad democrática y la necesidad de transparencia y honestidad en la función gubernamental.

La LVII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión atendió e integró las iniciativas provenientes de los grupos parlamentarios y del propio Ejecutivo Federal, para formular y aprobar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1999 y con las cuales se dio origen, a partir del primero de enero de 2000, a la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los siguientes términos:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIV. Para expedir la Ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación, y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales;”

“Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la Ley;

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.”

“Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.”

“Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación de la Cámara de Diputados tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.”

De esta forma surgió la reforma constitucional con el mandato que determina las atribuciones y facultades de la Auditoría Superior de la Federación, publicada en el Diario Oficial el 30 de julio de 1999; esta reforma introdujo las bases de un marco normativo que permite trabajar y desarrollar las condiciones de fiscalización y control externo bajo las nuevas circunstancias creadas por la pluralidad y la alternancia en el poder.

Por tal motivo fue modificado el Artículo 79 de la Carta Magna que constituye el eje de la reforma y resume las bases de operación de la Auditoría Superior de la Federación, denominada así en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del año 2000.

b) Principales cambios en su estructura.

La organización de la Auditoría Superior de la Federación tiene como antecedente la profunda reforma en sus niveles de autoridad, así como la ubicación de las Direcciones Generales de la ahora extinta Contaduría Mayor de Hacienda. Durante todo el proceso de análisis de la reforma constitucional y la integración del proyecto de su ley reglamentaria, se hicieron los estudios necesarios para ajustar estructuras, proponer modelos de organización, adecuar métodos y procedimientos de trabajo e inducir el cambio en las mentalidades, actitudes y prácticas de los servidores públicos de la Institución.

Este amplio proceso de revisión administrativa produjo la reorganización que se concretó en el Reglamento Interior que se publicó en el Diario Oficial del 10 de agosto de 2000, que fue ratificada por la Comisión de Vigilancia en el mes de septiembre de 2001. En este esquema se introdujeron las figuras de los Auditores Especiales y de Titulares Unidad, estableciéndose sus atribuciones, prevaleciendo en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado el 6 de julio de 2007 y en los publicados con fecha 29 de agosto de 2013, 20 de enero de 2017, 13 de julio de 2018, 25 de agosto de 2021 y 14 de diciembre de 2022.

Es importante señalar que las modificaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación motivaron cambios en la estructura ocupacional de la ASF al crearse en 2017 dos nuevas unidades administrativas, una a cargo de las investigaciones encargada de ejercer las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas les confiere a las autoridades investigadoras y la otra ejercerá las atribuciones que la misma ley otorga a las autoridades substanciadoras. Estas dos unidades administrativas fueron incorporadas a nivel de Dirección General.

PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

➤ La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

El presupuesto de egresos de esta Soberanía es aprobado por la Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 74 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se incluyen los capítulos necesarios para cubrir los gastos para ejercer su función primordial. En este ejercicio fiscal el presupuesto de egresos aprobado asciende 8,982,854,381.0 pesos.

➤ La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

El 19 de febrero de 2024, el Senado de la República publicó a través del Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2024”, considerando:

- ❖ Que para el ejercicio fiscal 2024, se autorizó a la Cámara de Senadores un gasto por 4,955,182,027 pesos, y que conforme lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ámbito del Poder Legislativo se deben de implantar medidas de ahorro, austeridad y eficiencia del gasto destinado a las actividades administrativas, con la finalidad de que, con menos recursos públicos, se alcancen los objetivos y metas establecidas;
- ❖ Que la Cámara de Senadores es un órgano colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ❖ Que por disposición del artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada una de las Cámaras del Poder Legislativo Federal puede, sin la intervención de su colegisladora, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- ❖ Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
- ❖ Que los órganos de gobierno y la Comisión de Administración del Senado de la República estimaron conveniente establecer las disposiciones de austeridad, eficiencia y ahorro para el ejercicio fiscal 2024, por lo que se acordó entre otros:
 - El establecimiento de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Senadores, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro, los cuales se destinarán al trabajo legislativo y, en su caso, a la conservación y adaptación de las instalaciones del Senado de la República, así como a cubrir los compromisos propios del término e inicio de legislatura.
 - Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos se privilegien para: cubrir los servicios de apoyo para el trabajo legislativo y de gestión de los Senadores y las Comisiones; los gastos de operación; la capacitación del cuerpo técnico profesional; el cumplimiento de las obligaciones fiscales del órgano legislativo; así como para la actualización tecnológica.
 - La Junta de Coordinación Política instalada al inicio de la Legislatura LXVI, sucedida el 1 de septiembre de 2024, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado de la República, emitió el Acuerdo por el que se establecen criterios y medidas de austeridad presupuestal en el Senado de la República, en el que, a través de 39 puntos busca establecer la coordinación entre la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Comisión de Administración en un proceso de toma de decisiones presupuestales y aquellas relacionadas con el ejercicio y aplicación de recursos humanos, materiales y económicos, que sustentan el trabajo legislativo y parlamentario, así como establecer medidas de austeridad presupuestal en la Cámara de Senadores.

- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

El presupuesto de egresos aprobado para la ASF en 2024 es de 3,370,724,876 el cual es utilizado para dotar a la ASF de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para el cumplimiento de su función primordial de fiscalización.

ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

- ❖ Objeto Social

La Cámara de Diputados es un Órgano de representación popular que se inserta como una instancia integrante del Poder Legislativo Federal.

- ❖ Principal Actividad

Tiene como función principal iniciar, discutir y aprobar las normas jurídicas de carácter general, impersonal y abstracto de aplicación en nuestro país. Entre otras facultades exclusivas expide el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo; coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación; aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación; revisar la Cuenta Pública del año anterior; aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y las demás que le confiere expresamente la Constitución.

La función que la Cámara desempeña en el esquema de división de poderes, es un factor fundamental para la consolidación del estado de derecho y la armonía del sistema jurídico mexicano. Con ello los ciudadanos destinatarios de las leyes, encuentran como resultado de la actividad legislativa el principio fundamental del respeto a las garantías sociales.

- ❖ Ejercicio Fiscal

El ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

- ❖ Régimen Jurídico

El marco jurídico y normatividad son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congresos de la Unión, entre otros.

- ❖ Consideraciones Fiscales

La Cámara en términos de lo estipulado en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), no es un contribuyente de ese impuesto; en ese sentido, está obligada a exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales conforme a la normatividad en la materia; también está obligada a la retención del ISR y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales son enterados en los plazos marcados en la legislación correspondiente. También se encuentra obligada al entero del Impuesto sobre Nóminas y Derechos por el suministro de agua.

Adicionalmente, se tiene la obligación de retener y enterar las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las aportaciones al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

❖ Estructura Organizacional Básica

La Cámara de Diputados está conformada en su estructura organizacional básica por el pleno, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, Grupos Parlamentarios y Diputados independientes, Comisiones y Comités.

❖ Fideicomisos, Contratos Análogos Incluyendo Mandatos

La Cámara de Diputados no cuenta con fideicomisos, contratos análogos incluyendo mandatos

➤ La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

La Cámara de Senadores es creada de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su principal actividad es legislar a nivel Federal.

Para la atención de los asuntos de su competencia, está organizada de la siguiente forma:

PLENO

MESA DIRECTIVA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIONES LEGISLATIVAS

GRUPOS PARLAMENTARIOS

Su ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

El Senado de la República no es sujeto de ningún impuesto federal, únicamente es retenedor de los impuestos sobre la renta e impuesto al valor agregado generado por el pago a personas físicas por la prestación de servicios o arrendamiento.

El 22 de agosto del año 2005 se firma el Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores", mediante el cual el Poder Legislativo a través de la Cámara de Senadores, sustituye al Poder Ejecutivo, como representante del Gobierno Federal, en su carácter tanto de Fideicomitente como de Fideicomisario, asumiendo los derechos y obligaciones correspondientes.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es la institución fiduciaria del Fideicomiso al que se hace referencia en el párrafo anterior.

➤ La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

a) Objeto social

La Auditoría Superior de la Federación como órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados para la fiscalización de la Cuenta Pública está dotada de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales a fin de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, y las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2018-2026 la ASF orienta su accionar según la misión y visión que se enuncian a continuación:

Misión: Fiscalizar los recursos públicos para prevenir prácticas irregulares y contribuir al buen gobierno.

Visión: Ser un actor clave en el fortalecimiento de políticas públicas, instituciones y el buen uso de los recursos de la Federación.

En el ámbito técnico, la ASF ha emitido diversas normas y procedimientos de auditoría para llevar a cabo sus funciones y los cuales recogen los avances en la materia. Por su calidad, las normas técnicas institucionales son similares a las utilizadas por países de mayor grado de desarrollo, y se actualizan constantemente para garantizar su mejora.

En materia de ética y conducta, la ASF cuenta con una Política de Integridad que está compuesta por el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses. La finalidad de estos instrumentos es que el personal de la ASF se conduzca bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico.

La fiscalización superior que realiza la Auditoría Superior de la Federación comprende la revisión de:

- I. La Cuenta Pública;
- II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y
- IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios, que cuenten con la garantía de la Federación.

b) Principal actividad

El Artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley”.

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

La Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores.

- II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara.

El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas. La Auditoría Superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

- III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y
- IV. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales y, en el caso del párrafo segundo de la fracción I de este artículo, a los servidores públicos de los estados, municipios, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, y a los particulares.

La Auditoría Superior de la Federación podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público-privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de estados y municipios, entre otras operaciones.

c) Ejercicio fiscal

La información contable presupuestaria que se reporta forma parte del ejercicio fiscal 2024 y comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

d) Régimen Jurídico

La ASF es un órgano especializado de la Cámara de Diputados que cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento, resoluciones y manejo de los recursos presupuestales que le son asignados. Su actuación se rige por un conjunto de disposiciones jurídicas, técnicas y éticas. Los principales ordenamientos jurídicos que dan origen y norman la actuación de la ASF son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En los últimos años, estos ordenamientos se han modificado para crear un órgano de fiscalización eficiente y moderno.

Las reformas a los artículos 73 fracción XXIV y 74 fracción II y VI a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 27 de mayo de 2015, facultan al Poder Legislativo a:

1. Expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación.
2. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la Ley.
3. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajustaron a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Asimismo, el artículo 79 de la CPEUM establece la autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

El 18 de julio de 2016 fue publicado en el DOF el paquete de leyes reglamentarias de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción a fin de dar cumplimiento al Sistema Nacional Anticorrupción, entre las que se encuentra la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Desde su creación, a la ASF se le facultó para fiscalizar la Cuenta Pública, que incluye los gastos ejercidos y los ingresos obtenidos por la Federación, en un año específico. Esto abarca a los tres Poderes de la Unión, los órganos constitucionalmente autónomos, las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a particulares. Aunado a lo anterior, la nueva LFRCF dota a la ASF de distintas atribuciones que implican una ampliación considerable del universo fiscalizable, entre las que destacan:

- I. La ASF fiscalizará ahora de manera directa las participaciones federales, debiendo revisar tanto los procesos realizados por el Gobierno Federal como por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, podrá llevar a cabo las auditorías sobre las participaciones federales a través de los mecanismos de coordinación con las entidades locales de fiscalización. De igual manera, fiscalizará la Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con la Garantía del Gobierno Federal, así como el cumplimiento por parte de las Entidades y Municipios de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos en el Registro Público Único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- II. Derivado de denuncias, la ASF, previa autorización de su Titular podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como de ejercicios anteriores.
- III. En la determinación de daños y perjuicios contra la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de los Entes Públicos y para fincar responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, la ASF procederá a promover ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.
- Asimismo, dará vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.
- También presentará las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías y coadyuvará con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la ASF, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.
- IV. En la LFRCF se introduce la figura de “informes individuales”, los cuales deberán ser presentados a la Cámara de Diputados en tres entregas, correspondientes al último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente; en esta última fecha, los informes individuales correspondientes se acompañarán de un Informe General Ejecutivo.

Dentro del marco de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, la ASF tiene un rol predominante y fundamental toda vez que es integrante del Comité Coordinador del Sistema, instancia responsable de establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

Por su parte, participa de manera preponderante como integrante del **Sistema Nacional de Fiscalización** quien tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación con sus otros miembros como lo son la Secretaría de la Función Pública; las entidades de fiscalización superior locales y las Secretarías o instancias homólogas del control interno en las entidades federativas. En el tema de transparencia, la ASF es integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que es instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

El 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, mismo que, entre otros, otorga la facultad legal a la ASF para realizar sus procesos de auditoría a través de los medios electrónicos que ésta determine. Al respecto, a partir de 2021 la institución cuenta con nuevas herramientas denominadas “Buzón Digital ASF” y Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los recursos del Gasto Federalizado (SICAF), las cuales introducen tecnología de punta en la labor auditora de la institución, lo que facilita el intercambio de información entre los entes auditados y la ASF, asimismo coadyuva con las medidas de sanidad implementadas a causa de la pandemia por el virus SARS-CoV-2.

Como una mejor práctica a nivel nacional e internacional para el adecuado control y funcionamiento de las herramientas digitales citadas en el párrafo anterior de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, en diciembre de 2022 se iniciaron los trabajos para la implementación de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada en la ASF. Al respecto, el 10 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo para la implementación de la firma electrónica avanzada de la Auditoría Superior de la Federación” en el cual se considera necesario ampliar el uso de las herramientas tecnológicas para un mayor alcance, eficiencia y eficacia en los procesos de fiscalización superior, así como en diversos trámites administrativos mediante la implementación de la Firma Electrónica Avanzada de la Auditoría Superior de la Federación, como un medio de identificación electrónico adicional al convenido con el Servicio de Administración Tributaria, la cual será generada por la Auditoría Superior de la Federación como autoridad certificadora, por medios electrónicos bajo su exclusivo control en los procesos de emisión, renovación o revocación.

e) Consideraciones fiscales de la Auditoría Superior de la Federación.

En términos de lo dispuesto en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, la Auditoría Superior de la Federación no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta y solo tiene las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, conforme a la Ley en la materia.

De igual forma, tiene la obligación de retener y enterar las cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); retenciones por préstamos a empleados otorgados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y retenciones por créditos otorgados por el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

De igual manera, debe efectuar las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); aportaciones al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Cesantía en edad avanzada y vejez.

f) Estructura organizacional básica.

La estructura orgánica básica de la Auditoría Superior de la Federación vigente está conformada por su Titular, cuatro Auditorías Especiales (de Cumplimiento Financiero; de Desempeño; de Gasto Federalizado; y de Seguimiento, Informes e Investigación), así como cuatro Unidades Administrativas (de Asuntos Jurídicos; General de Administración; de Normatividad y Enlace Legislativo y de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización). Por su parte, la oficina del Auditor Superior de la Federación se apoya en una Unidad Técnica.

g) Fideicomisos y contratos análogos, incluyendo mandatos.

La ASF no cuenta con fideicomisos, contratos análogos ni mandatos.

BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

➤ La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

Los estados financieros y sus notas fueron elaborados de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Manual de Contabilidad de la Cámara de Diputados, el cual es un referente y guía para las áreas que ejercen recursos.

Con base en lo establecido en las reglas de registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, se encuentran elaborados para los valores de entrada al costo de adquisición o histórico, reposición, reemplazo y recurso histórico, para los valores de salida, valor de realización, neto de realización, de liquidación presente y valor razonable.

El registro de las operaciones y la elaboración de los estados financieros se encuentran sustentados técnicamente en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En caso de emplear normatividad supletoria se deberá realizar la justificación razonable y alineación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las características cualitativas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y sus modificaciones.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Cámara de Diputados registra sus operaciones con la base de devengado.

La presente información financiera emana de un sistema de contabilidad, cumpliendo con lo establecido en el Plan de Cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto.

➤ La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

❖ Normatividad:

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivo, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

La Cámara de Senadores se apega cabalmente a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y los lineamientos del CONAC que le sean aplicables.

Los Estados Financieros de la Cámara de Senadores se elaboran con apego a la normatividad gubernamental federal emitida por la Ley de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable y sus lineamientos.

❖ Postulados:

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación, se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

❖ Sustancia económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

❖ Entes públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

❖ Existencia permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

❖ Revelación suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

❖ Importancia relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

❖ Registro e integración presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación.

La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.

La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

❖ Consolidación de la información financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

❖ Devengo contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

❖ Periodo Contable

La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos.

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;

En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente

Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

❖ Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

❖ Dualidad económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

❖ Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

❖ Características del Sistema contable

El Sistema de Administración Integral (SIA) opera bajo el principio de integralidad de información, debido a que el registro contable-presupuestal se realiza paralelamente al vincularse directamente con el Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN).

El ejercicio del gasto corriente y de inversión se opera por medio de nueve áreas denominadas Unidades Ejecutoras y seis administradores, a las cuales se les asigna su presupuesto calendarizado y lo ejercen a través de la emisión de cuentas por liquidar, mismas que impactan el de Control Presupuestal y el de Contabilidad.

En general el Sistema de Contabilidad reúne los principios, normas y procedimientos de registro y tiene como finalidad principal informar sobre las operaciones financieras, contables, presupuestales y patrimoniales de la Cámara de Senadores:

- Es único, uniforme integral y seguro;
- Integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- Registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectúa la interrelación de manera automática de los clasificadores presupuestario y la lista de cuentas;
- Efectúa en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo al gasto: registra los momentos contables: asignado, por ejercer, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
 - En lo relativo al ingreso se registra el momento contable por el devengado y el cobrado; una vez obtenida la autorización de la Comisión de Administración, se incorporan al presupuesto del ejercicio.
- Facilita el registro y control de los bienes muebles e inmuebles de la Cámara de Senadores;
- Genera en tiempo real la información necesaria para la elaboración y emisión de los estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la toma de decisiones transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Está estructurado de forma tal que permite su contabilización con la información con recursos físicos que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo la aplicación de evaluación de desempeño;

- Está diseñado de forma tal que permite su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de herramientas propias de la informática.

La normatividad contable se encuentra compilada en el Sistema de Contabilidad, que es revisado y actualizado permanentemente por la Dirección General de Contabilidad, y se integra por el Marco Conceptual, los Postulados Básicos de Contabilidad (PBC), la Ley de Contabilidad Gubernamental, el CONAC y sus lineamientos, así como el Catálogo General de Cuentas que se integra por los subsistemas de Ingresos y de Egresos, y el Clasificador por Objeto del Gasto. Debido a las características de integración del Sistema de Contabilidad, éste es responsabilidad exclusiva de la Cámara de Senadores.

➤ La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

- a) La información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos vigentes emitidos por el CONAC y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables.
- b) El reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, en consecuencia, los estados financieros se encuentran elaborados sobre la base del costo de adquisición o histórico.
- c) El registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial se sustenta en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC, publicados en el DOF el 20 de agosto de 2009 y subsecuentes actualizaciones.
- d) En términos de lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, en caso de aplicar la normatividad supletoria se realizará de acuerdo con lo siguiente:
 - a. La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental; Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
 - b. Las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.Para tales efectos se deberá informar, antes de su aplicación, al secretario técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente.
- e) Actualmente la ASF registra sus operaciones con la base de devengado de acuerdo con la LGCG.

POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

➤ La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

Principales políticas contables aplicadas en la Cámara de Diputados:

❖ Actualización

Las operaciones son registradas sobre la base del costo de adquisición o histórico y se aplican contablemente al momento en que son realizadas.

Para actualizar los valores de bienes inmuebles y documentos históricos, se continúa con la práctica de obtener el dictamen valuatorio por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Para efecto de venta, desincorporación o registro de responsabilidades derivadas de pérdidas o destrucción de bienes muebles, se actualiza el importe de los registros, cuando el valor histórico en libros sea diferente al costo de recuperación o de reposición y la diferencia se refleja como un resultado positivo o negativo según corresponda.

- ❖ Operaciones en moneda extranjera reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro)

Las operaciones con residentes en el extranjero son escasas. Cuando una operación de este tipo se realiza, se reconoce el importe de la transacción de conformidad al tipo de cambio estipulado por el Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación.

- ❖ Inversiones temporales

Se realizan inversiones aplicando temporalmente los recursos disponibles en cuentas productivas que generan rendimientos financieros, a plazo fijo o variable.

- ❖ Valuación del almacén de materiales y suministros

El método de valuación utilizado en la cuenta Almacén de materiales y suministros de consumo, es primeras entradas primeras salidas (PEPS), el cual propicia que los saldos de las existencias al finalizar cada periodo, queden valuadas prácticamente a los últimos costos de adquisición.

- ❖ Beneficios a empleados

Las indemnizaciones al personal que resultan por laudos emitidos por la autoridad competente, se registran contable y presupuestalmente al momento de conocerse como parte de los gastos de funcionamiento.

- ❖ Provisiones

No se registran pasivos para demandas, juicios o contingencias.

- ❖ Reservas

No se registran reservas de patrimonio, territoriales o por contingencias.

- ❖ Cambios en políticas contables y corrección de errores

A la fecha, no se han realizado registros contables por cambios en políticas contables.

- ❖ Reclasificaciones

No se realizaron reclasificaciones con impacto en el patrimonio.

- ❖ Depuración y cancelación de saldos

Con la finalidad de que la información financiera revele razonablemente los saldos de sus cuentas de balance, anualmente se efectúa un análisis para identificar los saldos que no muestran movimientos y que deben depurarse ya sea por difícil cobro, incosteables, incobrables o que hayan prescrito,

siendo estos susceptibles de incorporarse a un proyecto de acta de depuración y cancelación de saldos que deberá ser autorizado por el Comité de Administración.

➤ La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

❖ Actualización

- Se aplicarán las normas de depreciación y/o actualización de activos y se mostrarán al cierre de cada trimestre, como ya se ha comentado en el cuerpo de las presentes notas.
- Respecto a la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10- Información financiera de Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el índice de Precios al Consumidor acumulada durante el período de tres años sea igual o superior al 100%.

❖ Saldos en Moneda Extranjera

Se valúa las existencias en moneda extranjera al cierre de cada mes, con el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al último día del mes por el que se presentan los estados financieros, excepto en el cierre del ejercicio, en que la valuación se efectuará a los tipos de cambio que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dicho efecto.

❖ Inversiones temporales

Se realizan inversiones aplicando temporalmente los recursos disponibles en cuentas productivas que generen rendimientos financieros a plazo fijo o variable y consideraron las tasas más altas que se ofrezcan en el mercado.

❖ Depuración y cancelación de saldos

Con el propósito que la información financiera de la Cámara de Senadores muestre razonablemente los saldos de sus cuentas, el Sistema de Contabilidad cuenta con la norma para la “Depuración y Cancelación de Saldos”, que indica el proceso a realizar cuando se determine que no existe un cierto grado de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de las operaciones, así como de aquéllas cuya imposibilidad práctica de cobro es notoria, o bien, cuando haya prescrito la obligación, sin embargo, su aplicación no ha sido necesaria.

❖ Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.

Los Estados Financieros se elaboran corrigiendo los errores realizados en ejercicios anteriores, los cuales pueden ser, entre otros por omisiones, inexactitudes, imprecisiones, registros contables extemporáneos, errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos. Dicha corrección debe ser aplicada contra la cuenta Cambios por errores contables.

❖ Depreciación y amortización

La depreciación y la amortización tienen por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio y se determinará, de conformidad con los lineamientos y tasas establecidos para cada tipo de bien, y se mostrará el gasto por este concepto en la cuenta contable correspondiente. El método de depreciación y amortización aplicable es el método línea recta.

RELACIÓN DE ACTIVO FIJO E INTANGIBLES DE LA CÁMARA DE SENADORES
(Porcentaje (%) Anual a Depreciar)

Descripción	% de Depreciación Anual
-ACTIVO FIJO	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	
Inmuebles	3.3
BIENES MUEBLES	
Muebles de Oficina y Estantería	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Inform.	33.3
Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	10
Equipos y Aparatos Audiovisuales	33.3
Cámaras Fotográficas y de Video	33.3
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	20
Equipo Médico y de Laboratorio	20
Instrumental Médico y de Laboratorio	20
Vehículos y Equipo de Transporte	20
Maquinaria y Equipo Industrial	10
Equipos de Comunicación y Telecomunicaciones	10
Equipos de generación Eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	10
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	N/D
Objetos de Valor	N/D
-INTANGIBLES	
Software	33.3
Licencias	33.3

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, que en todos los casos es cero, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

❖ Inventarios

La Cámara de Senadores está obligada a contar con un control administrativo que permita el manejo adecuado de los inventarios y realizar, por lo menos una vez al año, el inventario físico completo de sus bienes, el cual deberá coincidir con los saldos presentados en las cuentas de activo correspondientes: asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventarios y balances.

El registro de los bienes de activo fijo se realiza a valor histórico, considerando invariablemente los importes consignados en los documentos probatorios y justificativos originales.

➤ La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

A continuación, se describen las principales políticas contables aplicadas por la ASF:

a) Valor de adquisición o histórico.

Las operaciones se registran en el momento de considerarse contablemente realizadas, en consecuencia, los estados financieros se encuentran elaborados sobre la base del costo de adquisición o histórico.

b) Valuación del Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.

Es utilizado el método de valuación de Precios Promedio, ya que ha demostrado la facilidad de aplicación y de registro, permitiendo que los estados financieros reflejen una información razonable en apego a lo recomendado por la NIC-2 Inventarios vigente.

c) Valuación de bienes inmuebles.

Los inmuebles propiedad de la ASF, con excepción del Edificio A de la Sede Ajusco, están registrados de conformidad con los dictámenes valuatorios emitidos en diciembre de 2016 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

d) Depreciación y Amortización de bienes.

La depreciación de bienes inmuebles, muebles, así como la amortización de activos intangibles se determina considerando el método lineal de conformidad con los parámetros de estimación de vida útil publicados por el CONAC.

e) Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se podrán registrar contablemente como un gasto de conformidad con lo establecido por el CONAC.

f) Pasivos.

En todos los casos señalados los proveedores o acreedores tienen derecho a cobro inmediato o, en su caso, menor a 30 días. Aquellos pasivos que tienen saldo con antigüedad mayor a 360 días, en su mayoría, se debe a que los proveedores o acreedores no han realizado las gestiones de cobro correspondientes.

g) Obligaciones derivadas de la relación laboral

Las indemnizaciones al personal que resultan por laudos emitidos o de sentencia definitiva dictada por la autoridad competente, se registran en los gastos de funcionamiento, en el ejercicio que se emite la resolución definitiva debidamente valuada. Los derechos laborales del personal por jubilación, indemnización por vejez, cesantía o muerte, son a cargo del ISSSTE, ya que las relaciones laborales de la ASF se regulan por el Apartado "B" del artículo 123 constitucional y su legislación reglamentaria.

h) Ingresos por Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas (ministraciones recibidas).

Los ingresos de la ASF provienen de transferencias del Gobierno Federal, conforme al presupuesto autorizado en cada ejercicio fiscal, reconocidos al momento de la recepción de los recursos en bancos, previo trámite ante la TESOFE, quien libera las Cuentas por Liquidar Certificadas.

Adicionalmente, la ASF puede generar recursos provenientes de la venta de bases por licitación, venta de bienes obsoletos y en mal estado, recuperación de siniestros, penalizaciones, entre otros, los cuales conjuntamente con los rendimientos generados a través de las cuentas bancarias y de inversión, se pueden regularizar como ampliaciones liquidadas al presupuesto autorizado a la ASF o, de lo contrario, estos recursos deben ser reintegrados a la TESOFE al cierre del ejercicio fiscal.

i) Remanente Presupuestal al cierre del ejercicio.

Al cierre del ejercicio fiscal el monto de los recursos presupuestales no devengados se registrarán contablemente como un pasivo a favor de la Tesorería de la Federación, cuyo reintegro se realizará dentro del plazo legal establecido para tal efecto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

j) Ingresos de Ejercicios Anteriores.

Los ingresos que se generen durante el ejercicio en curso derivados de las diferentes cancelaciones y recuperaciones de recursos presupuestales provenientes de ejercicios anteriores se registran como un pasivo a favor de la Tesorería de la Federación, cuyo reintegro a la TESOFE se realiza durante el transcurso del ejercicio en el que se llevó a cabo la recuperación.

POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO

➤ La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2024 no se registraron saldos en activos ni pasivos en moneda extranjera.

➤ La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

No se crean pasivos ni se tiene posición en moneda extranjera. Las existencias de fondo fijo en dólares y en euros se muestran contablemente en la cuenta de activo correspondiente, en moneda nacional y al tipo de cambio del cierre del período publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Cualquier variación cambiaria se registra en la cuenta de resultados en el período que ocurra.

➤ La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

A partir del 01 de enero de 2023 la ASF asumió la Secretaría Ejecutiva de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), lo cual conlleva a la recepción, administración, custodia y rendición de los activos, pasivos y patrimonio de la Organización, que provienen de ingresos como son, el pago de las cuotas anuales ordinarias o extraordinarias que aportan sus miembros y las aportaciones que realizan las Instituciones y Organismos Internacionales, principalmente. En tal virtud, en febrero 2023 se recibieron por parte de la Contraloría General de la República de Chile (quien tuvo a su cargo la Secretaría Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2022) los saldos en bancos con los que contaba dicha Organización. Dichos recursos serán registrados en las cuentas contables “Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración” y “Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo”.

Al 31 de diciembre de 2024 los activos y pasivos registrados en moneda extranjera (dólares americanos) que corresponden a los recursos recibidos por parte de OLACEFS reportan un saldo de 1,120,838 dólares americanos, los cuales fueron valuados al tipo de cambio de cierre de este periodo, registrando un importe de 22,717,488 pesos.

Por otra parte, en 2024 la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), transfirió a la ASF recursos que serán destinados para cumplir con el Plan Estratégico de la línea de Trabajo de IntoSAINT de la cual, la ASF es líder. Al 31 de diciembre de 2024 se reporta un saldo de 8,306 dólares americanos, los cuales fueron valuados al tipo de cambio de cierre de este periodo, registrando un importe de 168,351 pesos.

REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

➤ La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

La adquisición de bienes muebles e intangibles se registra al costo histórico, modelo en el cual los activos se presentan inicialmente al costo incurrido en su adquisición. Los valores de los bienes y documentos históricos, se encuentran registrados a valuación posterior, conforme a los avalúos practicados en los ejercicios 2020, 2021 y 2023. Conforme a las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, la depreciación de los bienes se aplicó en la plataforma tecnológica que dispone esta Soberanía para el control de la información financiera, con base en los años de vida útil y porcentaje de depreciación anual, que señalan los Parámetros de Estimación de Vida Útil publicados por el CONAC, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso		
Edificios no Habitacionales	30	3.3
Bienes muebles		
Mobiliario y equipo de administración		
Muebles de Oficina y Estantería	10	10.0
Muebles, excepto de oficina y estantería	10	10.0
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10.0

CUENTA PÚBLICA 2024

Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		
Equipos y aparatos audiovisuales	3	33.3
Aparatos deportivos	5	20.0
Cámaras fotográficas y de video	3	33.3
Otro Mobiliario y equipo educacional y recreativo	5	20.0
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		
Equipo Médico y de Laboratorio	5	20.0
Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20.0
Equipo de transporte		
Automóviles y equipo de transporte	5	20.0
Otros Equipos de Transporte	5	20.0
Maquinaria, otros equipos y herramientas		
Maquinaria y Equipo Industrial	10	10.0
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración industrial y comercial	10	10.0
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10.0
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10.0
Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10.0
Otros Equipos	10	10.0
Activos biológicos		
Especies Menores y de Zoológico	5	20.0

Este reporte muestra los movimientos en el período que se reporta de las diferentes cuentas de activo, donde se puede apreciar el flujo del mes. Al cierre del ejercicio fueron destinados recursos en inversiones en valores y en las cuentas de cheques y en ambos se obtuvieron rendimientos.

➤ La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

Cuadro Comparativo y Principales Variaciones del Activo
(Pesos)

Saldo de Activo Neto	Saldo al 31 de diciembre 2023	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo al 31 de diciembre 2024	Variación del Período
ACTIVO	5,140,192,197	19,191,333,394	19,769,508,641	4,562,016,880	-578,175,247
Activo Circulante	407,151,636	18,484,689,430	18,661,625,086	230,215,980	-176,935,656
Efectivo y Equivalentes	399,401,863	18,439,768,470	18,618,432,289	220,738,044	-178,663,819
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	1,482,527	26,246,579	27,713,757	15,349	-1,467,178

CUENTA PÚBLICA 2024

Saldo de Activo Neto	Saldo al 31 de diciembre 2023	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo al 31 de diciembre 2024	Variación del Período
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	6,267,246	18,674,381	15,479,040	9,462,587	3,195,341
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	4,733,040,491	706,643,964	1,107,883,555	4,331,800,900	-401,239,591
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,422,074,468	444,374,722	852,033,093	1,014,416,097	-407,658,371
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	3,225,303,686	238,239,135	74,752,573	3,388,790,248	163,486,562
Bienes muebles	1,651,247,453	22,594,131	442,191	1,673,399,393	22,151,940
Activos Intangibles	90,903,832	1,435,976	0	92,339,808	1,435,976
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,656,488,948	0	180,655,698	-1,837,144,646	-180,655,698
Estimación por pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

❖ Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes:

- El reconocimiento inicial de las diferencias que se obtengan como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, se reconocerán afectando la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores y a la cuenta correspondiente de Activo no circulante correspondiente. Lo anterior, independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Las diferencias posteriores de valores que se obtengan como resultado de la conciliación mencionada, se reconocerá afectando las cuentas del rubro revalúos y a la cuenta de activo no circulante correspondiente.
- Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante correspondiente, con cargo a la cuenta Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior, independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Continúan en proceso las acciones relativas a la conciliación física-contable del inventario.
- Las tasas de depreciación no se han modificado durante el presente ejercicio.
- El valor de desecho de los activos no circulantes en todos los casos es cero.
- El valor asignado de los activos es el costo de adquisición: es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

- Bienes tangibles o intangibles. Tratamiento:
- De conformidad con el Clasificador por objeto del gasto y lo que indican las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es necesario diferenciar los bienes considerados como tangibles, como es el caso de los equipos informáticos y los bienes intangibles que se refieren a software o licencias informáticas o intelectuales.

❖ Aplicaciones informáticas:

- Se incluirán en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de estos, o el costo de producción de los elaborados en la Cámara, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados por las páginas web generadas dentro de la institución deberán cumplir este requisito, además del reconocimiento de activos. Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, se les dará tratamiento de elemento del activo, lo mismo aplica al sistema operativo de un equipo de cómputo. En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

❖ Capitalización de Bienes tangibles o intangibles:

- Los bienes muebles e intangibles cuyo costo de adquisición sea igual o mayor al equivalente de 70 UMAS, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar con el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará tratamiento de gasto del período.

➤ La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

En el periodo se aplicaron las siguientes tasas de depreciación y amortización:

- a. Bienes Inmuebles: En diciembre de 2016 se realizó un ajuste en la depreciación acumulada de los bienes inmuebles considerando los dictámenes valuatorios emitidos por el INDAABIN. El importe se obtuvo disminuyendo al valor de reposición nuevo, el valor neto de reposición. Para el ejercicio 2024 se deprecia considerando el valor del demérito señalado en los dictámenes valuatorios, más las capitalizaciones registradas en el periodo aplicando una tasa del 3.3% considerando el método lineal de conformidad con los parámetros de estimación de vida útil publicados por el CONAC, con una vida útil de 30 años.
- b. Bienes Muebles: la depreciación se determinó considerando el método lineal de conformidad con los parámetros de estimación de vida útil publicados por el CONAC de acuerdo con lo siguiente:

Rubro Contable	Años de vida útil	Tasas de Depreciación %
Mobiliario y Equipo de Oficina	10	10
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3	33.3
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
Equipo de Transporte	5	20
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10	10

- c. Bienes Intangibles: la amortización del software adquirido se determina considerando el método lineal de conformidad con los parámetros de estimación de vida útil publicados por el CONAC aplicando una tasa del 33.3% con una vida útil de 3 años.
- d. Los gastos capitalizables en 2024 fueron por 2,359,000, que corresponden al sistema de enfriamiento del Centro de Procesamiento de Datos.
- e. En 2024 no hubo riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- f. En 2024 no se construyeron bienes inmuebles.
- g. No existen otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

No se registró desmantelamiento de activos.

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

La Cámara de Diputados no tiene fideicomisos, mandatos o análogos, bajo su responsabilidad o donde se haya hecho aportación de recursos alguna.

- La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

El 22 de agosto del año 2005 se firma el Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores", mediante el cual se da la sustitución del representante del Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, con el cual a partir de esa fecha el Poder Legislativo por conducto de la Cámara de Senadores asume las calidades de Fideicomitente y de Fideicomisario en el Fideicomiso y los derechos y obligaciones que por ese hecho le corresponden, en tanto que el Poder Ejecutivo es relevado de tales responsabilidades.

La Institución Fiduciaria es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., quien lo presenta en sus Estados Financieros al pie de su balance y trimestralmente se publica la información financiera a través del Diario Oficial de la Federación.

- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

La ASF no cuenta con fideicomisos, mandatos ni análogos.

REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

Sin información que revelar.

- La Cámara de Senadores informa lo siguiente:
El Senado de la República no realiza ningún tipo de recaudación.
- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:
La ASF no realiza ningún tipo de recaudación.

INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:
Sin información que revelar.
- La Cámara de Senadores informa lo siguiente:
La Cámara de Senadores no tiene endeudamiento público.
- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:
La ASF no registra Deuda Pública por reportar.

CALIFICACIONES OTORGADAS

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:
Sin información que revelar.
- La Cámara de Senadores informa lo siguiente:
La Cámara de Senadores no ha sido sujeta a ninguna calificación crediticia.
- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:
La ASF no ha sido sujeta a ninguna calificación crediticia.

PROCESO DE MEJORA

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

Sin información que revelar.

- La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

- ❖ Principales Políticas de Control Interno

- Las políticas de control interno que se observaron para la emisión de estas notas, son aquellas que se encuentran contenidas en el Manual de Organización de la Dirección General de Contabilidad, Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Contabilidad, Normas para el Registro y Control Contable de la Cámara de Senadores, Manual de Contabilidad de la Cámara de Senadores y Normatividad vigente del Consejo Nacional de Actualización Contable (CONAC), esto con la finalidad que las operaciones derivadas del ejercicio del presupuesto proporcionen información veraz y oportuna, para la toma de decisiones y dar el debido cumplimiento ante los órganos de control; así como atender el cumplimiento de las obligaciones fiscales de información y entero de retenciones a favor de terceros.

- ❖ Medidas de Desempeño Financiero, Metas y Alcance

- El 15 de febrero de 2024 la Cámara de Senadores publicó en Diario Oficial de La Federación los “Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para 2024”, esto para dar cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.
- Con el objeto de conocer el avance del cumplimiento a los referidos lineamientos, la Cámara de Senadores ha llevado a cabo las siguientes acciones para atender dichos lineamientos por el período de enero a diciembre de 2024:
- El Ejercicio del Presupuesto lo ha realizado de conformidad con las disposiciones legales establecidas y normas emitidas por el CONAC; asimismo, ha informado mensualmente sobre su ejercicio a la Comisión de Administración y en todos los casos, las operaciones cuentan con la documentación administrativa y fiscal comprobatoria.
- Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios a los órganos de gobierno, grupos parlamentarios, comisiones y senadores, se realizaron con estricto apego a la normatividad y con la correspondiente aprobación mensual de la Comisión de Administración y el Pleno.
- El ejercicio del presupuesto se sujetó a los importes y calendario autorizados.
- Las adecuaciones se han sometido a la consideración de la Comisión de Administración.
- Se ha cumplido con el pago de cuotas a los organismos internacionales con los que la Cámara ha contraído compromisos en el presente año.
- Los gastos operativos se han ejercido de conformidad con los techos presupuestarios establecidos por los órganos de gobierno, con sujeción al marco normativo aplicable.

- Durante el transcurso del presente año no se han efectuado transferencias al Fideicomiso 1705.
- Los nuevos proyectos han contado con la disponibilidad presupuestaria y previa a su ejecución, han contado con la autorización de los órganos de gobierno.
- Los gastos operativos de los órganos legislativos se han ajustado a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los órganos de gobierno, bajo criterios de austeridad y proporcionalidad.

❖ Medición del avance financiero:

- El avance financiero se refiere al valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables, con relación a su meta anual y por período.
- Para 2024, el presupuesto aprobado anual asciende a 4,955,182,027 pesos y en 2023 ascendió a 4,728,651,347 pesos.
- Los ingresos excedentes al 31 de diciembre de 2024 ascienden a 90,648,264 pesos los cuales fueron incorporados al presupuesto.

➤ La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

Actualmente la institución cuenta, entre otras, con las siguientes herramientas tecnológicas a fin de eficientar su labor:

- ❖ “Buzón Digital ASF”, la cual introduce tecnología de punta en la labor auditora de la institución, lo que facilita el intercambio de información entre los entes auditados y la ASF; asimismo coadyuva con las medidas de sanidad implementadas a causa de la pandemia SARS-CoV-2.
- ❖ “Firma Electrónica Avanzada en la ASF”, es un medio de identificación electrónico adicional al convenido con el Servicio de Administración Tributaria a fin de tener un mayor alcance, eficiencia y eficacia en los procesos de fiscalización superior, así como en diversos trámites administrativos. Esta firma es generada por la Auditoría Superior de la Federación como autoridad certificadora, por medios electrónicos bajo su exclusivo control en los procesos de emisión, renovación o revocación.

INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

➤ La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

La Cámara de Diputados presenta la totalidad de la información financiera

➤ La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

La Cámara de Senadores presenta la totalidad de su información financiera.

- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

La ASF registra sus operaciones considerando los recursos ministrados para la fiscalización de los programas presupuestarios de acuerdo con lo siguiente:

- ❖ Presupuesto Ordinario (ASF)
- ❖ Fondo Mexicano del Petróleo (FMP)
- ❖ Recursos para el Fortalecimiento de las Revisiones (REFOR)
- ❖ Recursos para la Fiscalización del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (REFI-FIES)
- ❖ Recursos para la Fiscalización de los subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción (REFI-PNR)
- ❖ Recursos para la Fiscalización de los Subsidios de Pavimentación (REFI-SUPA)
- ❖ Recursos para la Fiscalización del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y el Catastro (REFI PMRPPC)

EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

Al cierre de enero de 2025 no se cuenta con eventos posteriores que afecten estos estados.

- La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

El ejercicio del gasto se realiza con estricto apego a la ley y normas del Senado, así como a la transparencia y rendición de cuentas, y de presentarse modificaciones, éstas se ven reflejadas en el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.

- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2024 no existieron eventos que afecten económicamente a los estados financieros y que no se conocían a la fecha de cierre.

PARTES RELACIONADAS

- La Cámara de Diputados informa lo siguiente:

No existen partes relacionadas que ejerzan alguna influencia sobre la toma de decisiones operativas y financieras.

- La Cámara de Senadores informa lo siguiente:

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

- La Auditoría Superior de la Federación informa lo siguiente:

Se manifiesta que en el caso de la Auditoría Superior de la Federación no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

NOTAS DE DESGLOSE:

NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

- Ingresos de Gestión

El Poder Legislativo reporta la siguiente información en el grupo de ingresos de gestión:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	0	0
Cámara de Senadores	0	0
Auditoría Superior de la Federación	33,011,033	36,210,041
Suma de Ingresos de Gestión	33,011,033	36,210,041

- Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el grupo de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

CUENTA PÚBLICA 2024

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	8,982,804,078	8,571,913,204
Cámara de Senadores	4,955,059,293	4,728,333,657
Auditoría Superior de la Federación	3,296,265,159	3,067,712,831
Suma de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	17,234,128,530	16,367,959,692

➤ Otros Ingresos y Beneficios

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el grupo de Otros Ingresos y Beneficios:

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	388,932,442	265,384,405
Cámara de Senadores	90,648,264	80,789,484
Auditoría Superior de la Federación	11,703	0
Suma de Otros Ingresos y Beneficios	479,592,409	346,173,889

Gastos y Otras Pérdidas

➤ Gastos y Otras Pérdidas

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el género de Gastos y Otras Pérdidas:

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	9,230,928,804	8,545,955,797
Cámara de Senadores	5,201,401,061	4,897,357,489
Auditoría Superior de la Federación	3,382,498,648	3,167,162,655
Suma de Gastos y Otras Pérdidas	17,814,828,513	16,610,475,941

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

➤ Efectivo y Equivalentes

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Efectivo y Equivalentes:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	828,113,419	931,466,936
Cámara de Senadores	220,738,044	399,401,863
Auditoría Superior de la Federación	379,593,311	425,925,121
Suma de Efectivo y Equivalentes	1,428,444,774	1,756,793,920

➤ Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	2,167,797	3,345,276
Cámara de Senadores	15,349	1,482,527
Auditoría Superior de la Federación	0	0
Suma de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,183,146	4,827,803

➤ Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	8,588,321	251,150,615
Cámara de Senadores	0	0
Auditoría Superior de la Federación	0	0
Suma de Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,588,321	251,150,615

CUENTA PÚBLICA 2024

➤ Inventarios

El Poder Legislativo no reporta información en el rubro de Inventarios.

➤ Almacenes

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Almacenes:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	23,704,691	19,502,815
Cámara de Senadores	9,462,587	6,267,246
Auditoría Superior de la Federación	8,445,997	6,366,130
Suma de Almacenes	41,613,275	32,136,191

➤ Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes.

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	0	-772,800
Cámara de Senadores	0	0
Auditoría Superior de la Federación	0	0
Suma de Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	-772,800

➤ Otros Activos Circulantes

El Poder Legislativo no reporta información en el rubro de Otros Activos Circulantes.

➤ Inversiones Financieras a Largo Plazo

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Inversiones Financieras a Largo Plazo:

(Pesos)

CUENTA PÚBLICA 2024

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	0	0
Cámara de Senadores	1,014,416,097	1,422,074,468
Auditoría Superior de la Federación	0	0
Suma de Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,014,416,097	1,422,074,468

➤ Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

El Poder Legislativo no reporta información en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo.

➤ Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

❖ Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	4,966,992,829	5,031,323,515
Cámara de Senadores	3,388,790,248	3,225,303,686
Auditoría Superior de la Federación	2,798,272,660	2,798,058,660
Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,154,055,737	11,054,685,861

De acuerdo a la relación de Bienes Inmuebles que cada Entidad muestra, se presenta el producto de la conciliación contable-física que reportan en sus notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024:

(Pesos)

Concepto	2024	CDI	CSE	ASF
Terrenos	4,271,428,727	2,421,195,375	1,040,181,829	810,051,523
Viviendas	0	0	0	0
Edificios no Habitacionales	6,272,398,348	2,060,319,268	2,226,299,471	1,985,779,609
Otros Bienes Inmuebles	0	0	0	0
Subtotal de Bienes Inmuebles	10,543,827,075	4,481,514,643	3,266,481,300	2,795,831,132
Infraestructura	0	0	0	0
Subtotal de Infraestructura	0	0	0	0

(Pesos)

CUENTA PÚBLICA 2024

Concepto	2024	CDI	CSE	ASF
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	610,228,662	485,478,186	122,308,948	2,441,528
Subtotal de Construcciones en Proceso	610,228,662	485,478,186	122,308,948	2,441,528
Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	11,154,055,737	4,966,992,829	3,388,790,248	2,798,272,660
	11,154,055,737	4,966,992,829	3,388,790,248	2,798,272,660
Subtotal de Bienes Inmuebles	10,543,827,075	4,481,514,643	3,266,481,300	2,795,831,132
Valor relación de bienes inmuebles	10,543,827,075	4,481,514,643	3,266,481,300	2,795,831,132
Diferencia	0	0	0	0

❖ Bienes Muebles

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Bienes Muebles:

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	1,418,379,495	1,274,683,234
Cámara de Senadores	1,673,399,393	1,651,247,453
Auditoría Superior de la Federación	586,730,907	554,779,482
Suma de Bienes Muebles	3,678,509,795	3,480,710,169

De acuerdo a la relación de Bienes Muebles que cada ente presenta, se muestra el producto de la conciliación contable-física que reportan en sus notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024:

(Pesos)

Concepto	2024	CDI	CSE	ASF
Mobiliario y Equipo de Administración	2,045,590,246	751,295,693	810,239,057	484,055,496
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	360,430,091	33,789,851	318,706,399	7,933,841
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	44,619,063	10,479,415	32,654,888	1,484,760
Vehículos y Equipo de Transporte	48,865,401	23,977,071	14,550,706	10,337,624
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	927,280,932	457,206,548	390,142,698	79,931,686
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	250,847,538	140,754,393	107,105,645	2,987,500

CUENTA PÚBLICA 2024

(Pesos)				
Concepto	2024	CDI	CSE	ASF
Activos Biológicos	876,524	876,524	0	0
Suma de Bienes Muebles	3,678,509,795	1,418,379,495	1,673,399,393	586,730,907
Valor relación de bienes	3,678,509,797	1,418,379,495	1,673,399,394	586,730,907
Diferencia	-1	0	-1	0

La diferencia que se presenta en la Cámara de Senadores se genera por efecto del redondeo de los decimales en la relación de bienes muebles.

❖ Activos Intangibles

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Activos Intangibles:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	118,544,479	135,517,017
Cámara de Senadores	92,339,808	90,903,832
Auditoría Superior de la Federación	87,273,754	66,397,687
Suma de Activos Intangibles	298,158,041	292,818,536

➤ Activos Diferidos

El Poder Legislativo no reporta información en el rubro de Activos Diferidos.

➤ Estimaciones y Deterioros

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el rubro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	-1,938,956,745	-1,801,188,697
Cámara de Senadores	-1,837,144,646	-1,656,488,948
Auditoría Superior de la Federación	-975,683,956	-867,256,453
Suma de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,751,785,347	-4,324,934,098

➤ Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes

El Poder Legislativo no reporta información en el rubro de Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes.

➤ Otros Activos No Circulantes

El Poder Legislativo no reporta información en el rubro de Otros Activos No Circulantes.

Pasivo

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el género de Pasivo:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	834,298,882	1,180,513,207
Cámara de Senadores	223,840,800	395,728,975
Auditoría Superior de la Federación	379,593,311	425,925,121
Suma del Pasivo Total	1,437,732,993	2,002,167,303

➤ Pasivo Circulante

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el grupo de Pasivo Circulante:

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	834,298,882	1,180,513,207
Cámara de Senadores	223,840,800	395,728,975
Auditoría Superior de la Federación	379,593,311	425,925,121
Suma del Pasivo Circulante	1,437,732,993	2,002,167,303

➤ Pasivo No Circulante

El Poder Legislativo no reporta información en el grupo de Pasivo No Circulante.

NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Este Estado muestra el monto de la Hacienda Pública/Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 y de 2023 y se conforma como sigue:

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	4,593,235,404	4,664,514,704
Cámara de Senadores	4,338,176,080	4,744,463,152
Auditoría Superior de la Federación	2,505,039,362	2,558,345,506
Suma del Total de la Hacienda Pública / Patrimonio	11,436,450,846	11,967,323,362.00

NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

➤ Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación

Los orígenes de las actividades de operación cobrados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 fueron por 17,746,720,268 y en 2023 por 16,750,343,622 pesos. Las aplicaciones de las actividades de operación pagadas por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 fueron por 17,316,564,136 y en 2023 por 16,080,970,950 pesos, reflejándose un diferencial de actividades de operación en 2024 por 430,156,132 y en 2023 por 669,372,672 pesos.

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	339,222,342	464,565,709
Cámara de Senadores	25,138,748	133,590,636
Auditoría Superior de la Federación	65,795,042	71,216,327
Suma de Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	430,156,132	669,372,672

➤ Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión

Los orígenes de las actividades inversión cobrados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 fueron por 239,002 y en 2023 por 0 pesos. Las aplicaciones de las actividades de inversión pagados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 fueron por 426,193,258 y en 2023 por 666,066,126 pesos, reflejándose un diferencial de actividades de inversión en el ejercicio 2024 por -425,954,256 y -666,066,126 pesos en 2023.

CUENTA PÚBLICA 2024

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	-335,020,466	-461,259,163
Cámara de Senadores	-25,138,748	-133,590,636
Auditoría Superior de la Federación	-65,795,042	-71,216,327
Suma de Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-425,954,256	-666,066,126.00

➤ Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento

Los orígenes de las actividades de financiamiento cobrados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 fueron por 26,001,072,198 y en 2023 por 23,509,696,291 pesos. Las aplicaciones de las actividades de financiamiento en 2024 fueron por 26,333,623,220 y en 2023 por 23,530,424,963 pesos, reflejándose un diferencial de actividades de financiamiento en 2024 por -332,551,022 y en 2023 por -20,728,672 pesos.

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	-107,555,393	-6,082,410
Cámara de Senadores	-178,663,819	11,430,564
Auditoría Superior de la Federación	-46,331,810	-26,076,826
Suma de Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-332,551,022	-20,728,672

➤ Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo:

(Pesos)

Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	-103,353,517	-2,775,864
Cámara de Senadores	-178,663,819	11,430,564
Auditoría Superior de la Federación	-46,331,810	-26,076,826
Suma del Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-328,349,146	-17,422,126

➤ Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio

Se presenta la información consolidada de los entes públicos del Poder Legislativo que integra el renglón de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio:

CUENTA PÚBLICA 2024

(Pesos)		
Concepto	2024	2023
Cámara de Diputados	828,113,419	931,466,936
Cámara de Senadores	220,738,044	399,401,863
Auditoría Superior de la Federación	379,593,311	425,925,121
Suma del Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,428,444,774	1,756,793,920

- Adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación y Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

De conformidad con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”, el detalle de las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación, así como la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), se encuentra disponible para su consulta en el apartado de la información contable, notas a los estados financieros, de cada una de ellas.

Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO	
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024	
(Cifras en pesos)	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	17,746,720,269
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	11,703
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	11,703
Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Otros Ingresos Presupuestarios no Contables	0
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	17,746,731,972

CUENTA PÚBLICA 2024

Respecto de los ingresos contables no presupuestarios y de los ingresos presupuestarios no contables de los entes públicos del Poder Legislativo, su integración puede ser consultada en el respectivo apartado de cada ente público.

PODER LEGISLATIVO	
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024	
(Cifras en pesos)	
1. Total de Egresos Presupuestarios	17,746,720,269
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	426,193,258
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
Materiales y Suministros	2,079,867
Mobiliario y Equipo de Administración	175,811,437
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	822,879
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,907,149
Vehículos y Equipo de Transporte	6,536,502
Equipo de Defensa y Seguridad	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	62,969,979
Activos Biológicos	337,560
Bienes Inmuebles	0
Activos Intangibles	22,516,203
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	5,377,867
Obra Pública en Bienes Propios	145,833,815
Acciones y Participaciones de Capital	0
Compra de Títulos y Valores	0
Concesión de Préstamos	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
Amortización de la Deuda Pública	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	494,301,502
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	497,806,932
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	457,444

CUENTA PÚBLICA 2024

PODER LEGISLATIVO	
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024	
(Cifras en pesos)	
Inversión Pública no Capitalizable	0
Materiales y Suministros (consumo)	-4,201,876
Otros Gastos Contables No Presupuestarios	239,002
4. Total de Gastos Contables (4 = 1 - 2 + 3)	17,814,828,513

Respecto de los egresos presupuestarios no contables y los gastos contables no presupuestarios de los entes públicos del Poder Legislativo, su integración puede ser consultada en el respectivo apartado de cada ente público.

NOTAS DE MEMORIA:

Las notas de memoria del Poder Legislativo son producto de las notas de cada ente público que lo conforma, mismas que pueden ser consultadas en el respectivo apartado de cada ente público.